

CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 2 del 2023 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte ejecutante allega escrito en el cual solicita impulso procesal. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (2) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2021-278
AUTO: 720

Dentro de los procesos acumulados **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el señor **HERNANDO HERRERA ZULUAGA**, en frente del señor **DIEGO FERNANDO LÓPEZ PINEDA** y el **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el señor **JORGE ALBERTO SALGADO GIRALDO** frente al señor, **DIEGO FERNANDO LÓPEZ PINEDA** el apoderado de la parte demandante allega escrito en el cual solicita impulso procesal pero no determina en que consiste el impulso requerido.

Revisado el expediente se tiene que la última petición arriada fue el avalúo del bien del bien objeto de la medida, petición que le fue resuelta procediéndose a correr el respectivo traslado en auto de fecha 10 de marzo del 2023.

El artículo 448 del CGP dispone: (...) *Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, (...) en firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes (...)*

De la norma indicada, queda claro que la fecha para diligencia de remate debe ser solicitada y en el presente caso tal petición no se ha efectuado, en consecuencia, se requiere a la parte para que aclare a que se refiere cuando solicita impulso procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Angela Maria Delgado Diaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1531558076854cf04ce4407ef31af07c59dfda23dc84697d497eb6eb34899ca1**

Documento generado en 02/06/2023 03:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>